

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, a 10 de abril de 2026, en el Centro de Convenciones de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
14 ABR 2026

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/76/2026.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de abril de 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
14 ABR 2026  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Coordinación

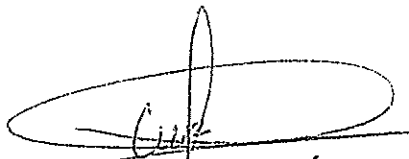
El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito: Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el siguiente dictamen:

NUM.	NUM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO	FECHA DE SESIÓN
1	CPGAA/416/2025	SANTA MARIA IPALAPA, PUTLA, OAXACA.	15 ABRIL DE 2026.

Radicados en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura y dictaminados por esta Comisión, para que sean puestos a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

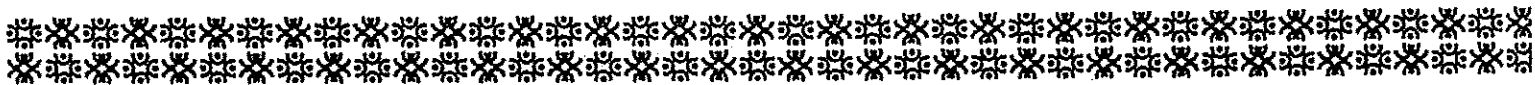


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS. LXVI LEGISLATURA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Isaías Carranza Secundino.  
Dip. Benjamín Viveros Montalvo  
Dip. Raynel Ramírez Mijangos.  
Dip. Dulce Belen Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

EXPEDIENTE:	CPGAA/0416/2026 y acumulado
MUNICIPIO:	Santa María Ipalapa.
DISTRITO:	Putla, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

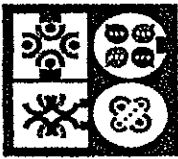
## HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracciones I y VII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 62, 64, 65 y 86 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 27, 33, 34 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/416/2026 y acumulado**, por lo que una vez analizado, se presenta éste Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I. ANTECEDENTES

- 1) Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/2513/2026**, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha 31 de marzo de 2026; por medio del cual remite el oficio sin número, de





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

fecha 23 de marzo de 2026, firmado por la Ciudadana **Epifania Inocencia Ávila Cruz**, en su carácter de **Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca**, por medio del cual solicita la **"SUSPENSIÓN DE MANDATO de los Ciudadanos Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala "El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito..."**.

- 2) Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/2514/2026**, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha 31 de marzo de 2026; por medio del cual remite el oficio sin número, de fecha 23 de marzo de 2026, firmado por el Ciudadano **Adalberto Herminio Diaz Velasco**, en su carácter de **Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca**, por medio del cual solicita la **"SUSPENSIÓN DE MANDATO de los Ciudadanos Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala "El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito..."**
- 3) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 09 de marzo de 2026, celebrada en el Municipio de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, por medio de la cual se designa por mayoría de votos de los y las concejales, a la **C. Epifania Inocencia Ávila Cruz**, al cargo de **Síndica Municipal** del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, al ser suplente de dicha concejalía, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de las y los Concejales electos, postulados por el Partido Morena; lo anterior derivado de la situación jurídica de la **C. Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal Propietaria**, quien se encuentra imposibilitada para ejercer el cargo para el cual



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."  
fue electa de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

- 4) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 09 de marzo de 2026, celebrada en el Municipio de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, por medio de la cual se aprueba por unanimidad de votos, solicitar ante el Congreso del Estado, la **suspensión de mandato del Presidente Municipal, C. Emanuel Pelaez Pelaez**, quien se encuentra imposibilitado para ejercer el cargo para el cual fue electo, pues actualmente se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, dentro de la causa penal número 410/2025, al estar vinculado a proceso por su probable participación en la comisión de delito de ejecución extrajudicial que se tramita en el Juzgado de Control en Materia Penal del Circuito Judicial de la Costa, con sede en Putla Villa de Guerrero; por tal motivo se debe cubrir el espacio de Presidente Municipal, por lo que se aprobó por unanimidad que asuma el cargo de Presidente Municipal, el **C. Adalberto Herminio Díaz Velasco**, al ser Suplente a la Primera Concejalía de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de las y los Concejales electos, postulados por el Partido Morena.
- 5) Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de las y los concejales electos, postulados por el Partido Morena, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.
- 6) En fecha siete de abril de dos mil veintiséis, se emitió el acuerdo de radicación, por medio del cual se ordenó registrar y formar el expediente con el número **CPGAA/416/2026**; así mismo y con fundamento en el artículo 65 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se previno a la **C. Epifania Inocencia Ávila Cruz**, para que se presentara en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Comisión, cita en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, en un plazo de tres días hábiles después de haber sido legalmente notificados, a **ratificar el escrito de fecha 23 de marzo de 2026**, por medio del cual solicita la **SUSPENSIÓN DE MANDATO de los Ciudadanos Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca**; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así mismo se ordenó girar oficio al **Juez de Control** con residencia en

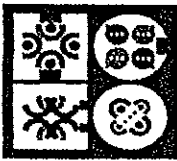


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Putla Villa de Guerreo, Oaxaca, para que informara a esta Comisión si dentro de la Causa Penal 410/2025 o alguna otra, se ha dictado auto de vinculación a proceso a nombre de Raquel Cruz Guzmán, y en su caso informara los hechos por los que se vinculó a proceso.

- 7) Oficio número HCEO/LXVII/CPGAA/70/2026, de fecha 07 de abril de 2026, por medio del cual se solicita al Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Costa con sede en Putla Villa de Guerreo, Oaxaca, informara a esta Comisión si dentro de la Causa Penal 410/2025 o alguna otra, se ha dictado auto de vinculación a proceso a la **Ciudadana Raquel Cruz Guzmán**, y en su caso informar porque hechos se le vinculó a proceso; lo anterior a efecto de que esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, acuerde lo procedente en el procedimiento de **SUSPENSIÓN DE MANDATO** en contra de la **Ciudadana Raquel Cruz Guzmán**, Sindica Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala *"El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito"*.
- 8) En fecha siete de abril de dos mil veintiséis, se emitió el acuerdo de radicación, por medio del cual se ordenó registrar y formar el expediente con el número **CPGAA/417/2026**; así mismo y con fundamento en el artículo 65 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se previno al **C. Adalberto Herminio Díaz Velasco**, para que se presentara en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Comisión, cita en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, en un plazo de tres días hábiles después de haber sido legalmente notificados, a ratificar el escrito de fecha 23 de marzo de 2026, por medio del cual solicita la **SUSPENSIÓN DE MANDATO** de los Ciudadanos Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así mismo se ordenó girar oficio al Juez de Control con residencia en Putla Villa de Guerreo, Oaxaca, para que informara a esta Comisión si dentro de la Causa Penal 410/2025 o alguna otra, se ha dictado auto de vinculación a proceso a nombre de Emanuel Pelaez Pelaez, y en su caso informara los hechos





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."  
por los que se vinculó a proceso.

9) Oficio número HCEO/LXVI/CPGAA/69/2026, de fecha 07 de abril de 2026, por medio del cual se solicita al Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Costa con sede en Putla Villa de Guerro, Oaxaca, informara a esta Comisión si dentro de la Causa Penal 410/2025 o alguna otra, se ha dictado auto de vinculación a proceso al **Ciudadano Emanuel Pelaez Pelaez**, y en su caso informar porque hechos se le vinculó a proceso; lo anterior a efecto de que esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, acuerde lo procedente en el procedimiento de **SUSPENSIÓN DE MANDATO** en contra del **Ciudadano Emanuel Pelaez Palaez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca**; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala *"El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito"*.

10) Oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./2585/2026, de fecha 07 de abril de 2026, recibido en la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, el mismo día de su emisión, firmado por el Licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite el oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2026, firmado por los Ciudadanos Adalberto Herminio Díaz Velasco, y Epifania Inocencia Ávila Cruz, en su carácter de Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, de Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, por el cual remiten copia simple del **auto de vinculación a proceso dictado dentro de la causa penal número 410/2025, emitido por el Juzgado de Control en Materia Penal del Circuito Judicial de la Costa, con sede en Putla Villa de Guerro, Oaxaca**, en el que se determinó la situación jurídica de los servidores públicos **CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán**; así mismo remiten la ficha técnica del delito, relativa al ilícito de ejecución extrajudicial, que contiene los elementos típicos, normativos y circunstanciales del mismo, así como su clasificación jurídica y consecuencias legales.

11) En fecha 13 de abril de 2026, comparecen los **Ciudadanos Adalberto Herminio**



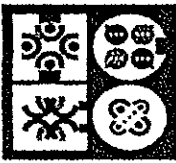
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Díaz Velasco y Epifania Inocencia Ávila Cruz, en su carácter de Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de ratificar su solicitud de fecha 23 de marzo de 2026, relativa a la **SUSPENSIÓN DE MANDATO** en contra del Ciudadano Emanuel Pelaez Palaez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala *"El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito"...*

12) Oficio número **PJEO/CJ/JCPVGO/J/238/2026**, de fecha 10 de abril de 2026, por medio del cual la Licenciada Jessica Denise Betanzos Gutiérrez, Jueza de Control del Circuito Judicial de la Costa, con sede en Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, informa lo siguiente: *"Con fecha ocho de marzo del año dos mil veintiséis, se resolvió la situación jurídica del imputado Emanuel Pelaez Pelaez y otros, dictándole auto de vinculación a proceso como probable participe en la comisión del hecho que la ley tipifica como delito de ejecución extrajudicial, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Leobardo Gerardo Santos López; así también, en esa misma fecha, se le impuso como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa de forma definitiva, prevista en el artículo 19 Constitucional y 167 párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales; medida cautelar que se encuentra cumpliendo en el Centro Penitenciario Varonil de Tanivet, Tlacolula, Oaxaca. Precizando que la única causa penal que se instruye al referido imputado"*

13) Oficio número **PJEO/CJ/JCPVGO/J/239/2026**, de fecha 10 de abril de 2026, por medio del cual la Licenciada Jessica Denise Betanzos Gutiérrez, Jueza de Control del Circuito Judicial de la Costa, con sede en Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, informa lo siguiente: *"Con fecha ocho de marzo del año dos mil veintiséis, se resolvió la situación jurídica de la imputada Raquel Cruz Guzmán y otros, dictándole auto de vinculación a proceso como probable participe en la comisión del hecho que la ley tipifica como delito de ejecución extrajudicial, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Leobardo Gerardo Santos López; así también, en esa misma fecha, se le impuso como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa de forma definitiva, prevista en el*





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

14) artículo 19 Constitucional y 167 párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales; medida cautelar que se encuentra cumpliendo en el Centro Penitenciario Femenil de Tanivet, Tlacolula, Oaxaca. Precisando que la única causa penal que se instruye a la referida imputada".

Por lo anterior y;

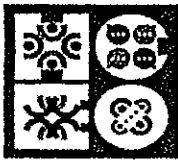
## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 62, 64, 65 y 86 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracciones I y VII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO:** Se tiene que la solicitud realizada en los expedientes **CPGAA/0416/2026** y **CPGAA/0417/2026**, versan sobre las mismas personas y por los mismos hechos, es decir ambos expedientes refieren a la solicitud de **Suspensión de Mandato** de los CC. Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, por la causal señalada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que señala "El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito"; por lo cual a fin de evitar duplicidad de trámites, y por economía procesal, se ordena de oficio la **acumulación de los expedientes CPGAA/0416/2026 y CPGAA/0417/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio de procedencia, al tratarse del mismo asunto.

**TERCERO.-** Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, esta Comisión determina que es viable el procedimiento de **SUSPENSIÓN DE MANDATO DE LOS**





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CC. Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; al actualizarse lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

***"ARTÍCULO 60.- Son causas graves para la suspensión del mandato de algún miembro del ayuntamiento:***

***II. El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; y***

En virtud de que obra en autos del expediente con el que se actúa, las solicitudes remitidas de fecha 31 de marzo de 2026, firmadas por los Ciudadanos Adalberto Herminio Díaz Velasco y Epifania Inocencia Ávila Cruz, en su carácter de Presidente y Síndica Municipal Constitucional de Santa María Ipalapa Distrito de Putla, Oaxaca, por medio del cual solicitan la "Suspensión de Mandato de los CC. Emanuel Pelaez Pelaez, Presidente Municipal y Raquel Cruz Guzmán, Síndica Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, al actualizarse lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.."

De la referida solicitud, se advierte que la causal por las que los promoventes solicitan el inicio del procedimiento de **Suspensión de Mandato** es por encontrarse privados de su libertad; en atención a ello, esta Comisión, tuvo a bien, allegarse de las autoridades competentes para comprobar dicho supuesto, girando los oficios correspondientes al Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Costa con Sede en Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, a lo que en respuesta se tuvo, que efectivamente en fecha ocho de marzo del año dos mil veintiséis, se resolvió la situación jurídica de los imputados Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, dictándole auto de vinculación a proceso como probables partícipes en la comisión del hecho que la ley tipifica como delito de ejecución extrajudicial, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Leobardo Gerardo Santos López; así también, en esa misma fecha, se les impuso como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa de forma definitiva, prevista en el artículo 19 Constitucional y 167 párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales; medida cautelar que se encuentran



\*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio cumpliendo en el Centro Penitenciario Femenil/Varonil de Tanivet, Tlacolula, Oaxaca.<sup>a la Nación.</sup>

Cabe resaltar que los oficios PJEO/CJ/JCPVGO/J/238/2026 y PJEO/CJ/JCPVGO/J/239/2026, de fecha 10 de abril de 2026, firmado por la Licenciada Jessica Denisé Betanzos Gutiérrez, Jueza de Control del Circuito Judicial de la Costa, con sede en Putla Villa de Guerrero; son documentos que hacen prueba plena de la ejecución de las ordenes de aprehensión en contra de los CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, Presidente y Síndica Municipal de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, y que comprueban que los nombrados, se encuentra entrados privados de su libertad.

Aunado a lo anterior, se tiene como hechos notorios, los procesos penales que llevan los CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, al circular notas de los hechos en diversos portales digitales de noticias de mayor circulación nacional, como "Proceso", "El universal", "La Jornada", y la página electrónica oficial de la Fiscalía General del Estado", bajo los siguientes enlaces:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/3/2/detienen-presidente-municipal-de-santa-maria-ipalapa-por-ejecucion-extrajudicial-de-su-antecesor-369489.html>

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/detienen-a-alcalde-de-santa-maria-ipalapa-oaxaca-por-homicidio-de-exedil-fiscalia-ejecuta-operativo-con-fuerzas-federales/>

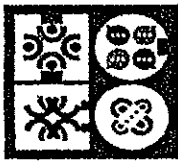
<https://www.jornada.com.mx/2026/03/03/estados/025n4est>

<https://portal.fgeo.gob.mx/index.php/archivos/noticias/boletin-2241>

***"BOLETÍN 2,241.-Fiscalía de Oaxaca y Gabinete de Seguridad aprehenden a presidente municipal, síndica, así como a dos policías de Ipalapa por homicidio de expresidente de la misma comunidad***

***Oaxaca de Juárez, Oax., 02 de marzo de 2026.-Como resultado de estrategias de investigación integral y coordinadas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (F GEO) junto con el Gabinete de Seguridad integrado por la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), y el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación e Inteligencia (C5i), se desplegó un operativo que permitió***





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

*la detención de cuatro personas, entre ellas E.P.P., presidente municipal de Santa María Ipalapa, distrito de Putla, por el delito de ejecución extrajudicial.*

*Esta acción deriva de hechos ocurridos el 11 de mayo de 2025, cuando la víctima identificada como L.G.S.L. -expresidente municipal de Santa María Ipalapa- circulaba*

*sobre la calle Alfonso Caso, en Ipalapa, en compañía de otras personas. En ese momento, elementos de la Policía Municipal le marcaron el alto; sin embargo, la unidad continuó su marcha y posteriormente se detuvo.*

*Las indagatorias establecen que la Policía Municipal se dirigió a la víctima y le manifestó que tenía instrucciones del presidente municipal y de la síndica municipal para detenerlo.*

*Posteriormente, un elemento policial accionó su arma de fuego contra la víctima, provocándole lesiones que derivaron en su muerte.*

*A partir de estos hechos, la FGEO inició las investigaciones ministeriales correspondientes mediante trabajos de inteligencia criminal y en coordinación con el Gabinete de Seguridad desplegó un operativo coordinado que permitió la detención de E.P.P., presidente municipal de Santa María Ipalapa; R.C.G., síndica municipal; así como de A.C.S. y A.H.S., quienes son elementos de la Policía Municipal de la localidad".*

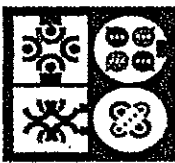
Ahora bien, el procedimiento a seguir se encuentra establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sin embargo, al ejecutarse una orden de aprehensión en contra de los **CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, Presidente y Síndica Municipal de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca**, sus derechos quedan suspendidos, tal y como lo establece el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

**II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;**

En atención a lo anterior no se puede agotar el procedimiento, y dado que de las constancias que integran el presente expediente, se tiene por acreditada la ejecución de una orden de aprehensión en contra de los **CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, Presidente y Síndica Municipal de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca**, por el delito de ejecución extrajudicial, en





\*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación." consecuencia, se tiene por acreditada la causal invocada, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

**ARTÍCULO 60.- Son causas graves para la suspensión del mandato de algún miembro del ayuntamiento:**

**II. El haberse dictado en su contra orden de aprehensión, auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; y**

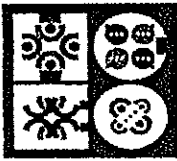
Sirve de sustento a lo anterior, lo siguiente:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 191895  
Instancia: Segunda Sala  
Novena Época  
Materias(s): Constitucional, Administrativa  
Tesis: 2a. XXXI/2000  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Mayo de 2000, página 298  
Tipo: Aislada*

**AYUNTAMIENTO. LAS CAUSAS GRAVES QUE SUSTENTAN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS QUE DETERMINAN LA REMOCIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS DEBEN ENCONTRARSE PLENAMENTE ACREDITADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL.**

*Del análisis de la evolución del referido precepto constitucional, específicamente de su reforma promulgada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a través de la cual se estableció la potestad de las Legislaturas Locales para que, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, puedan suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevea, es válido concluir que dicha facultad se insertó dentro de un marco normativo que tiende a fortalecer el principio de autonomía municipal, entre cuyas características destaca la elección libre de los gobernantes de ese nivel de gobierno, prerrogativa cuyo ejercicio corresponde en primera instancia al Municipio*





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio

*y que sólo, excepcionalmente, en razón de la actualización de hechos o conductas a la Nación, que sean calificados como causas graves por la respectiva ley local, podrá ser afectada por la Legislatura Local mediante la declaración de desaparición de su órgano de gobierno, el Ayuntamiento, o con la revocación o suspensión de alguno de los miembros que lo integran. En esa medida, por el carácter excepcional de la intervención de las entidades federativas en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del órgano de gobierno municipal, se impone concluir que las causas graves que sustenten los decretos legislativos de revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento deben generar una afectación severa a la estructura del Municipio y encontrarse plenamente acreditadas con los elementos de prueba conducentes y al tenor de las reglas generales que rigen su valoración, pues de lo contrario los decretos en comento no se apegarán a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Amparo en revisión 1836/99. Leonel Cázares Elizondo. 7 de abril del año 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.*

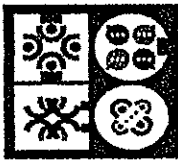
En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 62, 64, 65 y 86 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracciones I y VII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, determina la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

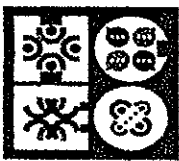
**DECRETO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la **Suspensión de Mandato de los CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, Presidente y Síndica Municipal de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca;** al acreditarse la causal invocada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la **designación del Primer Concejal Suplente, Adalberto Herminio Díaz Velasco, para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca;** para el periodo legal comprendido del 09 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2027; o en su defecto cambie la situación jurídica que dió origen a la suspensión de mandato del C. Emanuel Pelaez Pelaz. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

**TERCERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la **designación de la Segunda Concejal Suplente, Epifania Inocencia Ávila Cruz, para ocupar el cargo de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca;** para el periodo legal comprendido del 09 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2027; o en su defecto cambie la situación jurídica que dio origen a la suspensión de mandato de la C. Raquel Cruz Guzmán. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**TRANSITORIOS:**

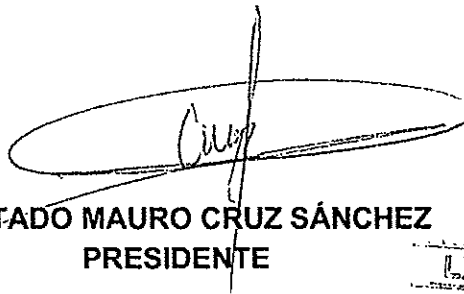
**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese al Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con copia certificada del Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de abril de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

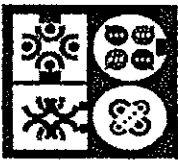


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
INTEGRANTE

  
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE

  
DIP. BENJAMIN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/416/2026 y acumulado. -----

